

verdad público y notorio en que se afirmó y ratificó, y leyendole su dicho se afirmó y ratificó en el, y lo firmo de su nombre como pudo aunque por ser viejo le faltava la potencia de la mano, aunque no de memoria, segun sus razones y memoria, y firmolo el dicho Francisco Martinez deputado, e yo el escriuano, Baltasar Perez Francisco Martinez de Murguia Martin Perez de Bea.

H I O D A L G O.

Testigo el dicho pero ortiz de zarate vezino del lugar de Aranguiz, testigo de suyo presentado por parte del dicho Fernando de zarate pariente mayor del linaje de zarate señor de la casa de zarate en Alaua despues de auer jurado en forma deuida de derecho e prometido de dezir la verdad, siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, y al tenor del dicho interrogatorio, dixo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que conoze al dicho fernando de Zarate, e a doña francisca de chauarri su muger legitima, y tiene noticia de la casa de zarate chauarri y en ella a estado diuersas vezes, la qual dicha casa es muy principal, y tiene las calidades contenidas en la dicha pregunta, y los dependidos della por linea recta de varon en todas partes son auidos por nobles canalleros hijos dalgo, calificados, y entre los parientes mayores del dicho linage de Zarate, hasta aqui a perseverado la casa de Zarate Chauarri aunque los parientes mayores del dicho linage, tuieron otras casas y torres, y por estas razones sabe este testigo que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, y esto responde a la dicha pregunta.

A las preguntas generales de la ley, dixo y confesso este testigo ser de edad de ochenta años poco más o menos, y aunque este testigo no alcanzo a conocer a Iuan de Zarate pariente mayor y señor de la dicha casa de Zarate, hijo de Fernando de Zarate el valeroso, tiene mucha noticia y particular notoriédad dello; y que el dicho Fernando de Zarate el valeroso, por legitima sucession era dependido de los Condes de Ayala, y señores de la casa de Salzedo, el qual fue hombre de gran valor, y el que como cabeza y capitán del bando onescino se sostuvo y defendio contra los señores de Auendaño y Gamboa, en el valle de Zuya, y defendio a su patria de la sugecion que preténdieron tener en el dicho valle, tiranizándole por fuerza y en esta defensa fue muerto a tracion por los de Auendaño

daño y Gamboa en la villa de Murguía donde para memoria de este fecho que fue muerto a traycion por los de Auendaño y Gamboa, esta puesta vna Cruz grãde de piedra, la qual auisto este testigo diuersas vezes la dicha cruz dõde murio, y esto responde a las dichas preguntas generales, y a la segunda para que fue presentado, y aun que este testigo tiene parentesco en el quarto grado con el dicho Fernando de zarate, no por ello dexara de dezir la verdad y esto respõde

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que dize, lo que dicho e respondido tiene en las preguntas generales de la ley a lo qual se remite y refiere y lo que en las dichas preguntas responde a la dicha segunda pregunta.

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo, que sabe que es verdad lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, porque sabe este testigo que Iuan de Zarate, señor de la casa de Zarate, y pariente mayor del dicho linaje, aunque este testigo no le conocio de quatro hijos varones que tuuo legitimos; fue vno dellos el dicho Martin Ortiz de Zarate, abuelo legitimo del dicho Fernando de Zarate que litiga al qual este testigo conocio muy bien, aunque quando le vino a conozer, este testigo era muy niño, y el dicho Martin Ortiz de Zarate viejo, pero como pariente que era de su padre deste testigo por la familiaridad de entre ellos le bino a conozer muy viejo y que quando murio le lleuaron a enterrar a santa Maria de oro, a la sepoltura de sus padres, y abuelos, y antepasados, que estan halli enterrados, el qual vino de la dicha casa de Zarate, y se caso en estas hermandades de Alaua con doña mençia de Aztegueta, hija de Hernan Sacz de Aztegueta, persona principal hijo dalgo calificado y bien conforme a la nobleza del dicho Martin ortiz de zarate el qual dexo el palacio de azarate de ztegueta, y torre de Antezana con sus armas y heredamientos y esto es notorio, y por estas razones sabe este testigo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio: dixo este testigo que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, como en ella se contiene, porque sabe que el dicho Martin ortiz de Zarate abuelo del que litiga, dexo de su legitimo matrimonio, por sus hijos legitimos al dicho Fernando de Zarate padre del que litiga, y Iuan de Zarate a quien quedo la torre de Antezana, y al dicho Fernando de

Zarate el palacio de Aztegueta, con sus heredamientos, y el dicho Fernando de Zarate es en la ciudad de Victoria con doña Juana Martinez de Saluatierra, hija de los contenidos en la dicha pregunta, que eran nobles hijos dalgo, principales de los muy buenos desta prouincia, y de su legitimo matrimonio, quedo por hijo legitimo el dicho Fernando de zarate que litiga, y por subcesor trócal del dicho linage, y casa de zarate de Aztegueta, y por éstas razones sabe este testigo q̄ es verdad lo contenido en la dicha pregunta.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que sabe que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, porq̄ este testigo conoze al dicho fernando de zarate y D. Francisca de Chauarri su muger legitima e hija e nieta de los contenidos en la dicha pregunta, a quienes conocio este testigo muy bien, y eran y fueron, y lo son sus dependidos nobles hijos dalgo calificados, y de los principales de la ciudad de Victoria, y su comarca, y como tales fueron cada vno en su tiempo, alcaldes ordinarios en la dicha ciudad, y diputados generales en la prouincia de Alaua, y otros muchos officios nobles y onorosos que no se dan sino a personas tan nobles y calificados como ellos lo eran, y sabe que el dicho Fernando de Zarate, de su legitimo matrimonio tiene los seys hijos contenidos en la dicha pregunta, dos varones y quatro hembras, e por estas razones sabe este testigo que es verdad lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, y esto responde a la dicha pregunta,

A la sexta pregunta del dicho interrogatoria, dixo este testigo que sabe que es verdad lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, Preguntado declare como lo sabe ser ansi verdad, dixo que el dicho Fernando de Zarate derecha y troncalmente descien de de los parientes mayores, y señores troncales del linaje de Zarate, por rodilla y derecha venida no a quedado otro que sea tan legitimo subcesor como el en el dicho apellido y nombre, porque es nieto legitimo y troncal de la dicha casa de Zarate que aunque es verdad q̄ Iuan de Zarate hultimo pariente mayor y señor de la casa de Zarate, tiodel dicho Fernando de Zarate, fue el troncal antes que el dicho fernando de Zarate, murio sin dexar hijos varones, sino hébras en quié sucedio su casa, pero el apellido de pariente mayor, y sangre trócal en el dicho fernando de Zarate quedo derechaméte y ansi se intitula pariente mayor de la casa de zarate señor de la casa

de za

de zarate en Alaua, y este testigo a visto que este titulo tan pertenecido al dicho fernando de zarate, le goza en haz y en paz, a vista y sabiduria de todo el linage de zarate, y este testigo como dependido tambien del dicho linage, y apellido de zarate le reconoce por tal, y por estas razones sabe que es verdad lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene,

A la septima pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo, que sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque lo a visto ser y pasar ansi y este testigo sabe que el dicho Martin ortiz de Zarate, abuelo del que litiga, se enterro en la dicha sepoltura de Santa Maria de oro, y tambie vio enterrarse en la dicha yglesia y sepoltura, Iuan de Zarate hultimo pariente mayor, y señor de la casa de Zarate, y lo mismo se enterraron sus pasados por estas razones sabe este testigo, que al dicho Fernando de Zarate como a pariente mayor del dicho linage de Zarate, y casa y legitimo sucesor dello le pertenesce el dicho entierro, y demas onores como a legitimo subcesor troncal dello, y por estas razones sabe este testigo que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, y que los dichos fernando de Zarate, y su muger son de las calidades q la pregunta refiere.

A la final pregunta, dixo este testigo, que todo lo que dicho y de puesto auia en las preguntas antes desta era la verdad publico ennotorio en que se afirmo, y ratifico y lo firmo de su nombre, y el dicho diputado, e yo el escriuano . Pero Ortiz dezarate, Francisco Martinez de Murguia, Martin perez de Bea...

**HIODALGO**

Testigo, el dicho Iuan Fernandez de Caytegui, vezino del lugar de Caytegui, testigo de suyo presentado por parte del dicho fernando de Zarate pariente mayor del linage de Zarate, y señor de la casa de Zarate en Alaua despues de auer jurado en forma deuida de derecho e promteido de dezir la verdad, siendo preguntado por las preguntas generales de la ley y al tenor del dicho interrogatorio dixo lo siguiente,

A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que conoce al dicho fernando de Zarate, y a la dicha doña Francisca de Chauara i su muger, y sabe de la casa de Zarate llama de

*[Handwritten signature and scribbles]* E 3 Cha

Chauarri que está en el valle de Zuya en la qual a estado este testigo diuersas vezes, y sabe que tiene las calidades que la pregunta refiere y los dependidos della por linea recta de varon, en todas partes son áuidos y tenidos por nobles caualleros hijos dalgo y como a tales se les guardan las preheminencias y liuertades, y esta casa a visto este testigo en todo su tiempo que a perseverado hasta a qui en los parientes mayores del dicho linage, aunque los dichos parientes mayores del dicho linaje de zarate tuvieron otras casas y solares en el Valle de Zuya, y otras partes, y por esta razon sabe este testigo que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta.

98  
A las preguntas generales de la ley, dixo y confesso este testigo ser de hedad de setenta y ocho años poco mas o menos tiempo, y no es pariente del dicho Fernando de Zarate dentro del quarto grado, y no le va interese en este caso, y dira la verdad sin passion ni aficion alguna y dese sea valga siempre a quien la tiene.

2  
A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no alcanzo a conozera Iuan de Zarate pariente mayor y señor que fue de la dicha casa de Zarate en Chauarri hijo que fue de Fernando de Zarate el valeroso, descendiente de los Condes de Ayala, y señores de la casa de Salzedo, el qual fue persona de mucho valor, y fue el que defendio el valle de Zuya, de los de auendaño y Gambo, que con brazo armado pretendieron tiranizar al dicho valle y alzarle con el como poderosos, y elle resistio y defendio como caudillo y capitán del bando onescino, y los vencio y en la dicha defensa ay mucha noticia notoriedad q̄ fue muerto a tración en la villa de Murguia, y donde murio oy en dia esta por señal vna columna de piedra con vna Cruz y esto ay sido diuersas vezes tratar este testigo, y lo aydo a su abuela deste testigo contar las hazañas deste fernando de zerate, y el modo de tración que tuvieron los contrarios para le matar, y lo contaua que auia pasado ~~en~~ su tiempo della, y por estas razones es cosa muy publica y notoria todo lo contenido en la dicha pregunta y esto responde a la dicha pregunta.

3  
A la tercera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que no alcanzo a conocer al dicho Iuan de Zarate señor y pariente mayor de la dicha casa de Zarate Chauarri pero tiene mucha

10  
noti

noticia por lo que oydo decir a las personas, y especialmente a la  
 abuela deste testigo que se llamaua Eluira Lopez de Letona que  
 el dicho Juan de Zarate de su legitimo matrimonio auia tenido  
 quatro hijos varones, que al mayor que quedo en la dicha casa se lla-  
 maba Juan de Zarate, y al otro Hurtado Serran de Zarate, y al otro  
 Martin Ortiz de Zarate abuelo del que litiga, y al quarto Rodrigo  
 de Zarate, y que el dicho Martin Ortiz de Zarate vino de la dicha  
 casa de Zarate, y se caso en estas hermandades de la lina, con doña  
 Mencía su muger, hija de algo, y de los principales de las dichas her-  
 mandades, y bino casado al lugar de Azteguieta, a las casas y pala-  
 cio de Azteguieta, que al presente son del que litiga su nieto, y del  
 de el dicho lugar auia fecho la torre de Antezana, que hamba a  
 dos casas son muy principales, están oy arziadas con las armas e in-  
 signias de zarate, y de xolo mismo muchos heredamientos, porque  
 fue cauallero muy principal, y mustró mucho su valor en la guerra  
 de granada, siendo halla capitán, y esto le solia contar a este testigo  
 su abuela, y antepassados, y otras muchas destelineje, y su valor, y  
 de como defendian el Valle de zuya, de los de la bendañon y Gam-  
 yboa, y en todo auian mostrado su mucho valor, y este responde a  
 la dicha pregunta.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testi-  
 go, q sabe que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta,  
 porque este testigo conocio a ambos hijos varones, y legitimos  
 del dicho Martin Ortiz de zarate el vno llamado Fernando de za-  
 rate padre del que litiga, que fue muy principal, y noble, y bien co-  
 rrespondiente a sus padres, y abuelos al qualle quedo el palacio de  
 zarate de Azteguieta, que caso con doña luana de Saluatierra su  
 muger, hija de los contenidos en la dicha pregunta, y de las calida-  
 des en ella referidos, y de su legitimo matrimonio tuuo por su hijo  
 legitimo natural al dicho Fernando de zarate a quien quedo y suce-  
 dio el dicho palacio de Azteguieta con sus heredamientos tronca-  
 les ansi en el lugar de Antezana, como en Azteguieta, y el otro hijo  
 fue Juan de zarate a quien quedo la torre de Antezana, y hamba al  
 dos conocio este testigo, y por ello sabe ser verdad lo contenido en  
 la dicha pregunta.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo deste testi-

... se contiene y a todos los contenidos en la dicha pregunta, conoço y conocio este testigo, y está y ha estado, y estuieron en opinion y posesion que eran de las calidades contenidas en la dicha pregunta, y por tales los a y tiene este testigo; por que este testigo bio al dicho Francisco de Chauarri ser Alcalde ordinario y diputado general de la prouincia de Alaua, y Juan Perez de Chauarri su padre, y abuelo de la dicha doña Francisca conoçio, y lo mesmo a Juan Perez de Doypa y sus mugeres, todos los quales eran principales y de las calidades que la pregunta dize, nobles, hijos dalgo, y del dicho matrimonio tiene entendido este testigo q el dicho Fernando de Zarate, y la dicha D. Francisca de Chauarri tienē los seys hijos cōtenidos en la dicha pregunta, y por estas razones sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, como en ella se contiene, y jamas este testigo oyo ni bio cosa en contrario, y esto responde a la dicha pregunta.

6 A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que sabe que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, como en ella se contiene, por que el dicho fernando de Zarate despues de la muerte del dicho Juan de Zarate, hultimo pariente mayor y señor de la casa de Zarate Chauarri, que murio sin dexar hijos varones, es el mas cercano pariente troncal de la dicha casa, e pariente mayor del dicho linage, e derechamente le pertenece este titulo por su sangre, por que no ay ninguno mas troncal que el y es mas cercano, y ansi goza este titulo de pariente mayor tan pertenescido a el por su derecha y recta auenida, en haz y en paz a vista y sabiduria de todo el linage de Zarate, y esto responde a la dicha pregunta.

7 A la septima pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que sabe que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, y este testigo a visto enterrarse en la dicha sepultura los parientes mayores del dicho linage, y tiene entendido se enterro en la dicha sepultura de santa Maria de Oro, el dicho Martin Ortiz de Zarate abuelo del que litiga, y vn primo hermano suyo q fue tambien Martin Ortiz de Zarate vezino de Sarría cuando deste testigo, casado con vna hermana suya, q tambie era nieto de la dicha casa, se enterro en la dicha sepultura, y el dicho Martin Ortiz de Zarate tampoco para a delante no queda subcessor y des

cediente troncal, y en si todos estos onores quedáñ en el dicho Fernando de Zarate, y sus legitimos subcesores, por serlos derechamente subcedidos del dicho linage y casa, y le pertenece el dicho entierro, y de mas onores como a tal legitimo subcesor y por estas razones sabe ser verdad lo contenido en la dicha pregunta, y que el dicho Fernando de Zarate y la dicha su muger, son nobles hijos dalgo, principales, limpios, sin sospecha ni ymaginacion de mala raza, sino de mucha calidad, y por tales los a y tiene este testigo, y son auidos y tenidos comunmente reputados, y jamas este testigo oyo ni vio, ni entendio cosa en contrario en todo su tiempo, y si lo fuera o pasara lo obiera oydo o entendido, y no pudiera ser menos de auer venido a su noticia, y esto responde a la dicha pregunta.

A la final y octaua pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que todo lo que dicho y depuesto auia en las preguntas antes desta era la verdad publico y notorio, en que se afirmo y ratifico, y leyendole su dicho se torno a afirmar en el, y lo firmo de su nombre, y el dicho diputado, e yo el escriuano Iuan Fernandez, Francisco Martinez de Murguia, Martin Perez de Bea.

E despues de lo susodicho en el lugar de Foronda a veynte y dos dias del dicho mes, de julio del dicho año de mil y quinientos y nouenta y ocho años, vista por su merced del dicho Licenciado Paz de Cuellar, gobernador, y justicia mayor en las hermandades de Alaua, la informacion rescitada en la jurisdiccion de su merced por carta requisitoria del Alcalde ordinario del Valle de Zuya: Dixo que interponia e interpuso en la dicha informacion, y probanza su autoridad, y decreto judicial en quanto lugar auia de derecho e no mas, ni aliende para que haga fe en juycio y fuera del comando entregar al dicho Francisco Martinez de Murguia, segun que se pide en la dicha requisitoria, y lo firmo de su nombre, el Licenciado Paz de Cuellar, ante mi Martin Perez de Bea.

En la ciudad de vitoria a 23 dias del mes de julio, de 1598 años, ante mi Miguel de Sarria de escriuano del Rey nro S. y del número de la dicha ciudad parecio preséte fernando de zarate pariente ma

*[Handwritten signature and flourish]*



yo de la casa de ... presente ante mi por testigo a Diego de  
zaldívar, vecino de la ciudad, del qual yo el dicho escriuano receui  
juramento en forma eó a asistencia del dicho Francisco Martínez de  
Murguía, y lo cargo del dicho juramento prometio de dezir la ver-  
dad, siendo testigos Martin Perez de Bea escriuano del Rey nue-  
stro señor, y Pedro Ortiz, criado del dicho Fernando de Zarate,  
Francisco Martínez de Murguía, Martin Perez de Bea: ante  
mi, Miguel de Sarralde.

E despues de lo suso dicho, en la dicha Ciudad de Vitoria  
el dicho dia, mes, y año suso dichos, ante mi el dicho escri-  
uano, Pareció presente el dicho Fernando de Zarate, y pre-  
sento por testigo a Mariferandez de la Rea Zarate vecina de la  
dicha Ciudad, la qual despues de auer jurado en forma, prometio  
de decir la verdad, siendo presentes por testigos el dicho Martin  
Perez de Bea, y Pedro Ortiz, Francisco Martínez de Murguía,  
ante mi, Miguel de Sarralde, Martin Perez de Bea.

E despues de lo suso dicho, en la dicha Ciudad de Vitoria el di-  
cho dia, veynte y tres de Julio del dicho año: ante mi, el dicho es-  
criuano pareció presente el dicho Fernando de Zarate, e presen-  
to por testigo para la dicha informacion a Iuan Ochoa de Abe-  
chuco vecino y procurador de causas, en la audiencia de la dicha  
Ciudad de Vitoria, del qual yo el dicho escriuano en virtud de la di-  
cha comision receui juramento en forma deuida de derecho y  
lo cargo del dicho juramento prometio de dezir la verdad, siendo  
testigos los dichos Martin Perez de Bea, y Pedro Ortiz, Francis-  
co Martínez de Murguía, Martin Perez de Bea, ante mi, Miguel  
de Sarralde.

E despues de lo suso dicho, en la dicha Ciudad de Vitoria, el di-  
cho dia, mes, y año suso dichos, ante mi el dicho Miguel de Sar-  
ralde escriuano del número de la Ciudad de Vitoria, el dicho Fer-  
nando de Zarate presento por testigo a Martin de Saluatierra ve-  
zino de la dicha Ciudad, del qual yo el dicho escriuano receui jura-  
mento en forma deuida de derecho, y lo cargo del dicho juramen-  
to prometio de dezir la verdad, siendo testigos los suso dichos, y  
otros, Francisco Martínez de Murguía, Martin Perez de Bea, ante  
mi, Miguel de Sarralde.

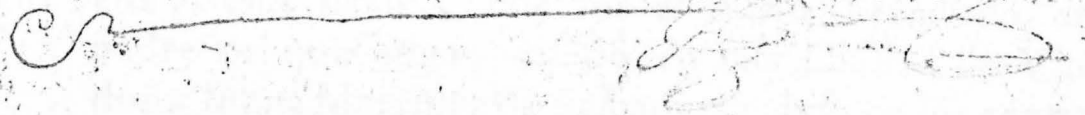
E des

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de Vitoria, el dicho dia mes y año susodichos, ante mi el dicho escriuano, parecio presente el dicho Fernando de zarate, e presente por testigo para la dicha prouanza, a Iuan Garcia de Mandoxana, vezino de la dicha Ciudad de Vitoria del qual yo el escriuano rescui juramento en forma y locargo del dicho juramento prometio de dezir la verdad siendo presentes por testigos los susodichos: y otros, Francisco Martinez de Murguia, Martin Perez de Bea, ante mi, Miguel de Sarralde.

Testigo la dicha Mariferuádez de Larrea Zarate, vecina de la ciudad de Vitoria, testigo de suso presentado por parte del dicho Fernando de Zarate pariente mayor de la casa de Zarate en Alaua, <sup>de la casa de zarate</sup> despues de auer jurado en forma deuida de derecho, e prometido de dezir la verdad siendo preguntado por las preguntas generales, y al tenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que conoce al dicho Fernando de Zarate, y a doña Francisca de Chauarri su muger legitima, y tiene noticia de la casa de Zarate de Chauarri, sita, en el Valle de Zuya, y a estado en ella este testigo diuersas bezes, la qual sabe este testigo que es casa de visera, armera, y de cabeza de vando, y es de las calidades e preheminiencias declaradas en la dicha pregunta, y los dependidos de la dicha casa de Zarate por linea recta de varon en todas partes son auidos por nobles cavaleros hijos dalgo, y como a tales se les guarda sus preheminiencias, y esto es publico y notorio, y esta casa de Zarate a visto este testigo perseverar en los parientes mayores troncales del dicho linage de Zarate, aunque los dichos parientes mayores an tenido y tienen otras casas y solares en el dicho Valle de Zuya y otras partes, y tal dixo que era la verdad publico y notorio.

A las preguntas generales de la ley, dixo este testigo y confeso ser de hedad de sesenta y quatro años poco mas o menos tiempo, y aunque es pariente esta testigo del dicho Fernando de zarate por parte de Hurtin Saenz de zarate su abuelo desta testigo no por ello dexara de dezir la verdad sin pasion ni aficion alguna.

 Ala

2  
A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dixo esta testigo que no alcanzo a conocer al dicho Juan de zarate hijo de Fernando de zarate el Valeroso, pero tiene mucha noticia del, por lo aver oydo de sus padrese mayores y mas ancianos, y que el dicho fernandó de zarate fue el que fostuvo y defendio el Valle de zuya de los de Abendaño y Gamboa, que pretendieron entrar en el dicho Valle, y ofurparle por fuerza, y el dicho fernandó de Zarate como pariente mayor y cabeza de bando de los onscinos, lo defendio y lo vencio, y en la dicha defensa despues de aver fecho muchas cosas en la dicha defensa del Valle le mataron a traycion los de Abendaño y Gamboa, y donde murio esta oy en dia vna columna de piedra con vna Cruz la qual a visto esta testigo diuerfas vezes, y desto a tenido esta testigo mucha noticia en todo su tiempo, de sus pasados y mayores, y esto responde a la dicha pregunta.

3  
A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dixo esta testigo que como dicho tiene en la pregunta antes desta, esta testigo no alcanzo a conocer al dicho Juan de Zarate, visabuelo del dicho Fernando de Zarate, y tambien desta testigo pero sabe por cosa notoria que tuuo quatro hijos varones de su legitimo matrimonio, que el mayor dellos fue Juan de Zarate que fue el mayor que quedo en la dicha casa, y el otro Martin Ortiz de Zarate abuelo del dicho Fernando de Zarate, y el otro se llamo Hurtin Saez de Zarate, que fue abuelo desta testigo, padre de su madre, y el otro Rodrigo Ortiz de Zarate, y esto lo solia contar a esta testigo su madre que se llamaua Osaña Ortiz de Zarate, y que el dicho Martin Ortiz de zarate futio se caso en las hermandades de Alaua con vna señora principal, y el dicho Martin Hurtiz de zarate, dexo el palacio de Aztegueta y la torre de Antezana, y esto es publico e notorio, y lo que responde ala dicha pregunta.

4  
A la quarta pregunta del dicho interrogatorio, dixo esta testigo que es cosa notoria, que el dicho Martin Ortiz de zarate dexo de su legitimo matrimonio los dos hijos varones contenidos en la dicha pregunta, y esta testigo conocio al vno dellos, que fue al dicho Fernando de Zarate padre del que litiga, casado en esta Ciudad de Vitoria con doña Juana Martinez de Saluatierra, hija de los contenidos en

20

la dicha pregunta, que heran personas nobles hijos dalgó y de las calidades que la pregunta dize, y ental reputacion estan y an estado en todo su tiempo desta testigo, y tiene entendido por muy cierto qal dicho Fernando de Zarate, padre del que litiga, le quedo el palacio de Azteguieta, y de su legitimo matrimonio, quedo por hijo legitimo el dicho Fernando de Zarate, y por S. de la casa y palacio de Zarate de Azteguieta con sus heredamientos troncales del dicho Martin Hurtiz de Zarate su abuelo.

Ala quinta pregunta del dicho interrogatorio, dixo esta testigo que sabe que es verdad lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, porque esta testigo loue ser y pasar ansi, y lo a visto en los tiempos atras, por que concio a todos los contenidos en la dicha pregunta, que son los padres legitimos, y los quatro abuelos de la dicha D. Francisca de Chauarri, y del dicho legitimo matrimonio tienen entre el dicho Fernando de Zarate y la dicha su muger los leys hijos q la dicha pregunta dize, dos varones, y quatro hembras a todos los quales conoce muy biẽ este testigo, y los dichos padres y abuelos de la dicha D. Francisca de Chauarri, siẽpre estuuiero en posesiõ y opiniõ d nobles hijos dalgó limpios sin ninguna raza, y como tales fueron en sus tiempos Alcaldes hordinarios desta ciudad y diputado general de la prouincia de Alaua, y otros officios onerosos que no se dan en esta ciudad sino a personas principales y limpios y de las calidades que los dichos inmencionados en la dicha pregunta lo eran, y lo fueron, que son los padres, y abuelos de la dicha D. Francisca de Chauarri, y ansi lo a visto ser y pasar, esta testigo en toda su memoria de cincuenta años a esta parte, q a q se acuerda y tiene memoria de las cosas desta ciudad y vive en ella, y jamas vio ni oyo cosa en cõtrario ni vino a su noticia, y esto respõde a la dicha pregunta

A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dixo esta testigo q sabe que despues que murio Iuan de Zarate, hultimo pariente mayor y S. q fue de la dicha casa de Zarate Chauarri, el dicho Fernando de Zarate q litiga, a entendido y visto esta testigo q el dicho Fernando de zarate, se intitula pariente mayor de la casa de Zarate, y seõor de la casa de zarate en Alaua, por que este titulo siẽpre a entendido esta testigo le pertenece derecha mente, por que es sucesor troncal de la dicha sangre y linage, y parientes mayores de la dicha casa de zarate por linia recta de varon, y como nieto legitimo de la dicha casa, y demas desta notoriedad esta testigo oyo q a esta

testigo

testigo el dicho Juan Cortiz de Zarate escriuano defunto, vecino q fue de esta ciudad tambien del S. y pariente mayor de la dicha casa de Zarate Chauarri, q despues que muriessse el dicho Juan de zarate, el dicho Fernando de zarate era el zarateño propinco y trocal del dicho linage y casa de zarate, por q el dicho Juan de zarate no dexaua hijo varo en quie sucediese por recto camino este apellido, si no hi-  
sas en quienes qdo su casa, y por estas razones dixo esta testigo q es muy cierto publico e notorio lo contenido en la dicha pregunta, y notiene duda lo en ella cõtenido, y esto responde a la dicha pregunta.

A la septima pregunta del dicho interrogatorio, dixo esta testigo que lo contenido en la dicha pregunta es verdad como en ella se cõ tiene, por que lo a visto ser y pasar anfi, y al dicho fernando de zara-  
te como a pariente mayor y subcesor legitimo del dicho linage tro-  
calmente le pertenece el dicho entierro y los de mas onõres como  
hazienda suya propria perteneciẽte por iusto y derecho titulo y a  
benida trocal de la dicha casa de zarate Chauarri por derecho cami-  
no, y por estas razones sabe esta testigo q es verdad todo lo cõtenido  
en la dicha pregunta, y q el dicho fernando de zarate, y la dicha D. Fra-  
cisca de chauarri su muger, son nobles hijos dalgo calificados, y de los  
muy principales de esta ciudad y su comarca; Christianos viejos  
limpios sin ninguna sospecha, ni ymaginacion de mala raza; y es-  
to responde a la dicha pregunta.

A la final pregunta del dicho interrogatorio, dixo esta testigo q to-  
do lo q dicho y depuestõ auia era la verdad publico e notorio en q  
se afirmo y ratifico, y nolo firmo por q dixo q no sabia escriuir, fir-  
molo el dicho Francisco Martinez de Murguia diputado para este  
efecto, e yo el escriuano Francisco Martinez de Murguia; Martin  
Perez de Bea: antemi, Miguel de Sarralde.

Testigo el dicho Luã Garcia de madoxa vecino de la dicha ciudad  
de vitoria de suso presẽtado por parte del dicho fernando de zarate  
pariente mayor de la casa de Zarate y S. della en Alaba. despues de a-  
uer jurado en forma de uida d derecho e prometido d dezir la ver-  
dad siendo preguntado por las preguntas generales de la ley. y al te-  
nor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo q co-  
noce al dicho fernando d Zarate, y conoce a la dicha D. Francisca d  
chauarri, y tiene noticia de la casa d zate llamada chauarri por a-  
uerla oydo nõbrar muchas vzes, y q es de las calidades q la pregunta

refiere y así lo a oído tratar y decir y esto es lo que se pregunta en la dicha pregunta.

A las preguntas generales de la ley, dixo este testigo ser de edad de setenta y ocho años poco mas o menos tiempo, y no es pariente del dicho fernando de zarate ni de la dicha D. Francisca de Chauarri su muger, ni le va interese en este negocio, y dira la verdad.

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que no la sabe.

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que a oído dezir lo contenido en la dicha pregunta, y esto responde a ella.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que conocio a los dichos Iuan de zarate y fernando de zarate padre del que litiga, que eran gente principalissima y de los nobles de estas hermandades y prouincia, los quales hambos heran hermanos, y al dicho Iuan de zarate le conocio en la torre de Antezana, y por Alcayde de fontescha, y el dicho fernando de zarate hermano de Iuan de zarate dicho, y padre del que litiga, se caso en esta Ciudad de Vitoria con doña Iuana de Martinez de Saluaterra, hija de los contenidos en la dicha pregunta que heran todos ellos descendientes de caualleros, así el dicho fernando de zarate como la dicha su muger gente muy principal hijos dalgo notorios y señores de mucha autoridad de los calificados desta prouincia, limpios sin ninguna sospecha de mala raza en esta opinion estan y lo fueron avidos y tenidos portales, y portales losa y tiene este testigo, y el dicho Fernando de Zarate que litiga, es hijo legitimo de los dichos Fernando de Zarate y doña Iuana de Saluaterra su muger, y portal quedo, y por señor del palacio de Zarate de Aztegueta y sus heredamientos y esto es publico y notorio y lo que responde a la dicha pregunta.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que el dicho Fernando de Zarate que litiga, hijo y nieto de los dichos Fernando de Zarate, y Martin Hurtiz de Zarate, y Iuan y Fernando de Zarate, que todos ellos es notorio que eran caualleros hijos dalgo principales, esta legitimamente casado con doña Francisca de Chauarri, hija mayor de Francisco Perez de Chauarri, y doña Cathalina Perez de Doypa su muger, padre y madre de la dicha doña Francisca,

los

los quales se acuerda en el dicho que se casó, y los quales conocio este testigo y tiene particular noticia de Juan Perez de Doypa y doña Olana Martinez su muger, abuelos paternos de la dicha doña Francisca, padre y madre del dicho Francisco Perez de Chauarri, y conocio a Juan perez de Doypa, y a doña Barbara Añastro su muger, padre y madre de la dicha doña Catalina Perez, y abuelos maternos de la dicha D. Francisca de Chauarri los quales todos es notorio eran hijos dalgo muy principales de los calificados desta prouincia y su comarca, y como tales les vio tener officios de diputado general de la prouincia de Alaua y Alcaldes hordinarios, y Regidores desta Ciudad, y otros officios onorosos y principales, y eran Christianos viejos antiguos sin sospecha de mala raza ni ymaginacion della, y por tales son y fueron avidos y tenidos y lo estan al presente y el dicho Fernando de zarate y la dicha doña Francisca de Chauarri tienen de su legitimo matrimonio los seys hijos contenidos en la dicha pregunta, los dos varones, y quatro hembras, a todos los quales conoze muy bien este testigo, y esto es publico e notorio de publica boz y fama, y esto responde ala dicha pregunta.

6 A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que todo lo contenido en la dicha pregunta lo a oydo dezir y tratar por cosa muy publica y notoria y el dicho fernando de Zarate se intitula y le intitulan pariente mayor de la casa de Zarate, y señor de la casa de Zarate en Alaua, y tiene particular noticia de muchos años atras que el dicho Fernando de Zarate es legitimo subcesor y troncal, por linea recta de varon de la casa y sangre de Zarate, y esta notoriedad tiene este testigo, y tratando de Algunos que se nombran de Zarate entre personas plasticas y que tenían lengua y origé del dicho linage, oyo este testigo diuersas vezes qninguno ay tan propinco por linea recta de varon y decendiente de la dicha casa de Zarate, como es el dicho Fernando de Zarate que litiga, y esto responde a la dicha pregunta.

7 A la septima pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que lo contenido en la dicha pregunta a oydo dezir por cosa muy publica y notoria, e por tal lo declara este testigo como lo tiene oydo y entendido por estas razones y las que atras quedan dichas sabe este testigo que el dicho Fernando de Zarate es decendiente de muy principales caualeros, y la dicha su muger y hambos nobles hijos

hijos dalgō principalissimos de los antiguos e principales desta prouincia de Alaua y su comarca, Christianos viejos, limpios sin ninguna sospecha de mala raza ni sospecha della, y por tales fueron auidos y tenidos, y comunmente reputados sus pasados, y lo son ellos al presente, y esto es publico y notorio, y lo que responde a la dicha pregunta;

A la octaua y vltima pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo, que todo lo que dicho y depuesto aua en las preguntas hantes desta, era la verdad publico y notorio, en que se afirmo y ratifico leyendole su dicho, se afirmo e ratifico en el, y lo firmo de su nombre, y el dicho Francisco Martinez de Murguia que con su asistencia se haze esta prouanza, e yo el escriuano, Iuan Garcia de Nandoxana, Francisco Martinez de Murguia, Martin Perez de Bea ante mi Miguel de Sarralde;

Testigo el dicho Martin de Saluatierra vezino de la ciudad de Victoria, testigo de suso presentado por parte del dicho Fernando de Zarate pariente mayor de la casa de Zarate, y señor de la casa de Zarate en alaua, despues de auer jurado en forma deuida de derecho, e prometido de dezir la verdad, siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, y al tenor del dicho interrogatorio e preguntas dixo y depuso lo siguiente.

+ A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo q conoce al dicho fernando de Zarate, y a la dicha doña francisca de Chauarri su muger y tienemucha noticia de la casa de Zarate Chauarri sita en el valle de Zuyas, y q tiene las calidades cōtenidas en la dicha pregunta y los que dependē della por linea recta de varon, son en todas partes auidos y tenidos por tales, y se les guardan sus preheminencias, y que esta casa es la que hasta aqui aperseuerado en los parientes mayores del dicho linaje de Zarate, y esto a entendido este testigo, por cosa publica y notoria, y esto responde.

A las preguntas generales de la ley, dixo este testigo y confesso ser de edad de setenta y vn años poco mas o menos tiempo, y aunq tiene parentesco con los dichos fernando de zarate, y la dicha doña francisca de Chauarri su muger, dentro del quarto grado no por ello dexara de dezir la verdad, en todo lo que supiere y le fuere preguntado sin passion alguna, y desea valga la verdad siempre.

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo

— tigo



2  
tigo que me acordare de lo que oyo a los contenidos en la dicha pregunta, y esto responde a la dicha pregunta. <sup>3</sup> A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que oydo dezir por cosa muy notoria que el dicho Martin ortiz de Zarate hijo legitimo del dicho Juan de Zarate contenido en la dicha pregunta abuelo del que litiga vino del Valle de Zuya casado a las hermandades de Alaua con doña Mencia de Azteguieta hija de los dichos Hernan Saez de Azteguieta, y su muger, gente hijos dalgo e muy principales, y q el dicho Martin ortiz de Zarate dexo el palacio de Azteguieta, y redefico el dicho fernando de Zarate y la torre de Antezana con sus armas antiguas de Zarate y sus heredamientos, y esto es publico y notorio e lo que responpe a la dicha pregunta.

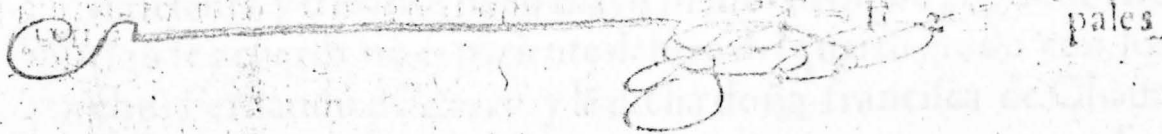
4  
A la quarta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que conocio a Juan de zarate y Fernando de Zarate, hermanos legitimos, hijos que dezian eran de Martin ortiz de Zarate, los quales eran auidos por tales hermanos, e hijos legitimos del dicho Martin ortiz de zarate, y el dicho Juan de Zarate quedo en la torre de Antezana, y murio dexando hijo varon a Juan <sup>ortiz</sup> Baptista de zarate que mario sin hijos, y al dicho fernando de Zarate quedo el palacio de Zarate de Azteguieta que redefico el dicho fernando de Zarate su hijo que litiga, el qual dicho Fernando de Zarate caso en la ciudad de Vitoria con doña Juana Martinez de Saluatierra hija de Martin Martinez de Saluatierra, y doña Mariana Martinez de Yfunca los quales era nobles hijos dalgo y de los muy principales y antiguos de sta ciudad de Vitoria y su comarca y por tales fueron auidos y tenidos, y comunmente reputados de los <sup>quales</sup> dichos fernando de zarate, y D. Juana Martinez de Saluatierra quedo por hijo legitimo y natural el dicho fernando de zarate, en que quedo la sangre troncal de la casa de Zarate, porque su tio no tuvo hijos legitimos, y anfi quedo por legitimo sucesor troncal suyo, le por señor de la casa palacio de Zarate de Azteguieta con sus heredamientos e otros troncales del dicho Martin Ortiz de zarate su abuelo y esto es publico e notorio, y esto responde a la dicha pregunta los quales todos contenidos en la dicha pregunta eran de las calidades q la pregunta refiere.

5  
A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que sabe que es verdad todo lo contenido en la dicha pregunta que

porque ve que el dicho fernando de zarate esta casado con la di-  
cha doña francisca de Chauarri su muger hija y nieta de los con-  
tenidos en la dicha pregunta a todos los quales cenocio este testi-  
go muy bien y fueron auidos y tenidos por nobles hijos dalgo y de  
los principales desta ciudad, y prouincia de Alaua, y su hermano  
de la dicha doña Francisca que es Iuan Perez de Chauarri tiene  
executoria de hijo dalgo en propiedad los quales vio este testigo  
q cada vno en su tiempo fueron alcaldes ordinarios desta ciudad y di-  
putados generales de la prouincia de Alaua, y otros officios nobles y  
onorosos, q no sedan estos officios sino a personas de las calidades q  
los suso dichos era, y anfi casaró todos sus hijos con los mas principa-  
les y nobles desta ciudad y su comarca, y del dicho matrimonio sa-  
be este testigo q el dicho Fernando de Zarate tiene los seys hijos con-  
tenidos en la dicha pregunta, a los quales todos conoze muy bien  
este testigo desde que nacieron aqui, y esto responde a la dicha pre-  
gunta.

6  
A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo  
que en todo su tiempo siempre a entendido que el dicho Fernan-  
do de Zarate, es Zaratino propinco, e troncal por linia masculina  
troncal y recta <sup>afn</sup>afnida, y no conoze a ninguno q sea tan troncal Za-  
ratino como el, y siempre a entendido que el es el pariente mayor  
troncal del dicho linage, y casa de Zarate, y despues que murio Iua-  
de Zarate, el vltimo pariente mayor de la dicha casa y señor della,  
q murio sin dexar hijo varó el dicho fernando de Zarate se intitula  
y le intitulan pariete mayor de la casa de Zarate y S. de la casa de za-  
rate en Alaua y este titulo goza en haz y en paz, sin ninguna cõtra-  
diciõ ni impedimẽto, por pertenecerle derecha y trõcalmẽte, y no  
auer otro tan propinco y trõcal como el, y esto respõde a la dicha  
pregunta y jamas a visto cosa en contrario ni a oido jamas.

7  
A la septima pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo  
q a oido y entẽdido en toda su memoria lo contenido en la dicha  
pregunta como en ella se contiene y al dicho fernando de Zarate se  
le deue el dicho entierro, y demas preheminencias como a parien-  
te mayor troncal del dicho linage de zarate, pues en la dicha se pol-  
tura estan enterrados sus antepasados e mayores: y por estas razo-  
nes sabe este testigo que el dicho fernando de Zarate, y la dicha do-  
ña francisca de Chauarri, son nobles hijos dalgo de los mas princi-  
pales



pales y nobles desta ciudad y su prouincia Christianos viejos lim-  
pios sin sospecha de raza de ludio ni moro ni de los nueuamente  
conuertidos a nuestra santa fe, por si y sus antepasados, y jamas es-  
te testigo oyo ni vio ni entedio cosa en contrario, y si lo fuera o pas-  
sara este testigo lo supiera, y no pudiera ser menos de auer venido  
a su noticia en todo su tiempo por la mucha noticia que dellos y sus  
antepasados a tenido y tiene, y esto es publico e notorio, e jamas co-  
tra cosa oyo y esto responde a esta pregunta:

8 A la octaua pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testi-  
go que todo lo que dicho y depuesto auia en las preguntas antes de  
sta era la verdad publico y notorio en q se afirmo y ratifico, y lo fir-  
mo de su nombre, y el dicho Francisco Martinez de Murguia con  
cuya asistencia dixo su dicho e depuscion e yo el escriuano, Mar-  
tin de Saluatierra, Francisco Martinez de Murguia, Martin Pe-  
rez de Bea, ante mi Miguel de Sarralde.

+ Testigo el dicho Iuan Ochoa de Auechuco vezino de la ciudad  
de victoria, testigo de suyo presentado por parte del dicho Fernan-  
do de Zarate pariente mayor de la casa de Zarate señor de la casa  
de zarate en Alaua, despues de auer jurado en forma deuida de de-  
recho e prometido de dezir la verdad, siendo preguntado por las  
preguntas generales de la ley, y al cōr del dicho interrogatorio di-  
xo y depuso lo siguiente.

A la primera pregunta del dicho interrogatorio dixo este testi-  
go que conoze al dicho Fernando de Zarate, y a la dicha doña frá-  
cisca de Chauarri su muger, y aunque este testigo no a estado en la  
casa de Zarate llamada Chauarri tiene mucha noticia de la dicha  
casa de muchos años a trasy lo a visto y sabe donde esta la dicha ca-  
sa, la qual demas de cinquenta años a esta parte q tiene noticia de la  
dicha casa de zarate, la a tenido este testigo, y a entedido q es de las  
calidades que la pregunta refiere, y los dependidos della por linia  
recta de varon son auidos por caualleros hijos dalgo, y gente muy  
principal y esto responde a la dicha pregunta.

8 A las preguntas generales de la ley dixo este testigo ser de hēdad  
de setenta y tres años poco mas o menos tiempo e por dōde este tes-  
tigo se acuerda no es pariente dentro del quarto grado con los di-  
chos Fernando de Zarate y la dicha doña francisca de Chauarri.

sumu

su muger ni le va interese en este caso, y dió la verdad de lo que su-  
piere y le fuere preguntado.

A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo  
que a oydo dezirlo contenido en la dicha pregunta por cosa noto-  
ria, y este testigo a visto la cruz de piedra, donde mataron al dicho  
fernando de Zarate llamado el valeroso, porque a estado este testi-  
go diueras vezes en la villa de Murguia donde esta la dicha cruz de  
piedra, y esto responde a la dicha pregunta.

A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testi-  
go que a oydo dezir y tratarlo contenido en la dicha pregunta, en  
todo su tiempo por cosa notoria y publica, y que el dicho Martin  
Ortiz de Zarate abuelo del dicho Fernando de Zarate, que vino  
de la dicha casa de Zarate, y casó en las hermandades de Alaua, de-  
xó el palacio de Zarate de Azteguieta, y la torre de Antezana, la  
qual esta con sus armas antiguas, y esto responde a la dicha pregunta.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo  
que sabe que el dicho martin ortiz de zarate dexó por sus hijos legitimos  
a los dichos Iuã de zarate y fernãdo de zarate padre del que litiga, e por  
tales hijos del dicho martin ortiz de Zarate eran auidos y tenidos  
y por hermanos legitimos, y el dicho Iuan de Zarate viuió en la to-  
rre de Antezana que le dexó el dicho su padre y la casa de Azteguieta  
al dicho Fernando de Zarate, el qual dicho Fernando de zarate  
casó en esta ciudad de victoria, con doña Iuana de Saluatierra su  
muger, y este testigo conocio casados a ambos, y de su legitimo  
matrimonio quedo por hijo legitimo el dicho Fernando de zara-  
te, y por señor y dueño de la casa de zarate de Azteguieta, y como  
talla posee al presente, y la a reedificado de muchos edificios y la-  
borés, y esto responde a la dicha pregunta, y que los contenidos en  
ella, son gente principal e hijos de algo limpios y de los muy princi-  
pales desta ciudad de Mitoria y su comarca, y esto responde a la di-  
cha pregunta.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo  
que sabe que el dicho Fernando de zarate que la pregunta refie-  
re esta legitimamente casado con doña Francisca de Chavarri hi-  
ja mayor de doña francisco Perez de Chavarri su padre defunto,  
y de doña Catalina Perez de Doypa su muger, a los quales cono-  
cio y conocio este testigo, y tiene noticia de los demas que la pre-

gata refiere por ser como este testigo es vecino y natural de la dicha ciudad, y a todos ellos los ha tenido, tuvo y tiene por personas principales y muy nobles de la dicha ciudad, Christianos viejos, limpios sin ninguna mala raza ni macula de las q̄ la pregunta refiere, y q̄ siempre estuuieron en opinion y reputacion de tales personas, sin nota ni sospecha alguna de las dichas razas y que la pregunta refiere, y que si lo fuera este testigo lo supiera y no pudiera ser menos por las dichas razones, y esto responde y que el dicho fernando de Zarate y la dicha doña francisca de Chauarri su muger tienen los hijos que la pregunta refiere auídos y procreados durante su legitimo matrimonio, y esto responde a esta pregunta.

6 A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que conocio a Iuan de zarate que la pregunta refiere por tiempo y espacio de muchos años asta q̄ murio al qual este testigo en el tiempo que assi le conocio lo tuuo por pariente mayor y señor que fue de la dicha casa de Zarate Chauarri, y es publico e notorio que el dicho Fernando de Zarate a cuyo pedimiento esta informacion se recibe se a tenido y tiene por pariente del dicho Iuan de zarate, y que podra auer que el dicho Iuan de Zarate murio, los diez y seys años poco mas o menos referidos en la dicha pregunta, al qual este testigo trato y comunico diuersas vezes y le tuuo en opinion y reputacion de hombre muy honrado y principal y pariente mayor de la dicha casa da Zarate Chauarri, por que assi le vio tenerse y tratarse, y continuar el titulo de pariente mayor, y despues que el dicho Iuan de Zarate murio a visto este testigo y ve al presente que el dicho Fernado de Zarate por no auer dexado el dicho Iuan de Zarate hijo varon que continuase el dicho titulo de pariente mayor de la dicha casa y apellido de Zarate, el dicho fernando de zarate se a tenido y tiene por pariente mayor descendiente por linea recta de varon de la dicha casa originaria de zarate, y se a estimado y estima y reputa por dependiente y pariente mayor de la dicha casa, y por ser el ansi xamas a visto oydo ni entendido que nadie aya contradicho al dicho fernando de zarate el tenerse, tratarse y reputarse por pariente mayor de la dicha casa de zarate Chauarri, y si assi no lo fuesse se lo ouieran contradicho la persona que pretendiera tener mas derecho a la dicha casa

caja y titulo, y por esta razon a visto y ve que el dicho fernando de Zarate, a ellado y esta en quietta e pacifica posesion de ser y tenerse por pariente mayor de la dicha casa de zarate Chauarri, y que lo que dicho a es publico e notorio de publica boz y fama en la dicha ciudad de victoria y sus comarcas entre todas las personas que de lo suso dicho han tenido y tienen noticia han fi este testigo y esto responde a esta pregunta.

A la septima pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que a oyo dezir por publico y notorio lo contenido en la dicha pregunta, y q por lo q dicho a en las preguntas de arriba a tenido y tiene al dicho Fernando de Zarate por tal pariete mayor del dicho linage y casa de Zarate por linea recta de varo y por esta razi le pertenece el dicho apellido y nobre, y el dicho encierro, y deve y ha de gozar de las preheminiencias que la pregunta refiere, porque a tenido y tiene al dicho fernando de zarate, y doña francisca de Chauarri su muger, por personas nobles y de sangre y solar conocido por hijos dalgo notorios sin sospecha de raza de moro ni ludio ni de los nueuamente conuertidos a nuestra santa fe, y por personas de mucha calidad, y en esta posesion, y reputacion siempre y de continuo los a visto estar y ser tenidos y reputados lo qual es al di publico e notorio de publica boz y comu opiniõ entre todas las personas q a los suso dichos ha conocido y conozen asi como este testigo, y por ser el dicho fernando de Zarate de las calidades arriba dichas, y ser limpio, y la dicha su muger de las maculas y manchas que la pregunta refiere han tenido officios publicos diversas vezes en el regimiento de la dicha ciudad, de regidor, y deputado los quales dichos officios en la dicha ciudad no se acostumbra a dar sino es a personas limpias y principales sin raza ni macula alguna de las referidas en la dicha pregunta, y asi es notorio, y esto responde a la dicha pregunta.

A LA Final pregunta del dicho interrogatorio dixo este testigo que lo que dicho tiene en las preguntas de arriba es la verdad publico y notorio para el jurameto que fecho tiene, y siendole tornado a leer se ratifico en en ello y lo firmo de su nombre, y el dicho Francisco Martinez de murguia con cuya asistencia

 F. 4. cia

cia se examinó este testigo y asento su dicho e yo le escribano Juan de Ochoa de Abechuco, Francisco Martínez de Murguía, Martín Pérez de Bea, ante mí, Miguel de Sarralde.

4 Testigo el dicho Diego de Zaldívar vecino de la Ciudad de Victoria, testigo de suyo presentado por parte del dicho Fernando de Zarate pariente mayor de la casa de Zarate, señor de la casa de Zarate en Alava, despues de auer jurado en forma de uida de derecho e prometido de dezir la verdad siendo preguntado por las preguntas generales de la ley, y al tenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

1 A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que conoze al dicho Fernando de Zarate y a la dicha doña Francisca de Chauarri su muger, y tiene mucha noticia de la dicha casa de Zarate Chauarri, la qual es casa de preheminencia, y tiene las calidades que la pregunta refiere, y los depédidos della por linea recta de varon son auídos por de las calidades en la dicha pregunta referidas, y se les guardan sus preheminencias, y tiene entendido todo lo de mas contenido en la dicha pregunta.

2 A las preguntas generales de la ley, dixo este testigo y confeso ser de edad de ochenta años poco mas o menos tiempo, y por donde de este testigo se acuerda, no es pariente de ninguna de las partes ni le va interese en este caso, y dira la verdad sin passion alguna, y esto responde a la dicha pregunta.

3 A la segunda pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que tiene noticia del dicho Juan de Zarate hijo del dicho Fernando de Zarate el Valeroso, y de los vándos que tuvo con el señor de Abendaño y Camboa, que en dos dichos vándos y defensa del Valle fue muerto, y este testigo a vísita la Cruz de piedra que esta donde dizen que murio, y esto responde a esta pregunta.

4 A la tercera pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que a oído ser verdad todo lo contenido en la dicha pregunta por cosa publica y notoria, aunque este testigo no conocio al dicho Fernando de Zarate, digo Martín Ortiz de Zarate abuelo del que litiga, mas de la noticia que ay dello, y de como vino de la dicha casa de Chauarri Zarate a las hermandades de Alava donde calo y dexo la torre de Antezana y el palacio y casa de Azteguiceta con sus heredamientos en ambos lugares, y que todos eran gente

gente principal hijos dalgo y honrados, y esto responde a esta pregunta.

A la quarta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que sabe por cosa notoria que el dicho Martin Ortiz de Zarate de su legitimo matrimonio dexo los dos hijos varones que la pregunta dize, q son el dicho fernando de zarate padre del que litiga, y Iuan de zarate a quien quedo la torre de Antezana, y al dicho fernando de zarate el palacio de Azteguieta con sus heredamientos, y el dicho fernando Hurtiz de zarate, se caso en esta Ciudad con doña Iuana Martinez de Saluatierra, hija de Martin Martinez de Saluatierra, y doña Marimartinez de Ysunca su muger legitima, a todos los quales conocio muy vien este testigo, y los trato y comunico y eran gente principal hijos dalgo notorios, limpios de toda raza ni macula ni sospecha de moro ni de Iudio ni de otra mala seta reprobada, sino de los muy nobles y principales de sta Ciudad de Vitoria y su comarca y del dicho matrimo. tuvieron y proquearon por su hijo legitimo y subcesor de la casa y palacio de Zarate de Azteguieta al dicho Fernando de Zarate que litiga, y por tal es auido y tenido y comunmente reputado, y esto es publico y notorio y lo que responde a la dicha pregunta.

A la quinta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que sabe ser verdad todo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, porque a visto y ve todo lo que la pregunta dize ser e pasar ansí, y todos los contenidos en la dicha pregunta son y fueron hijos dalgo notorios, y de los muy principales desta Ciudad, por que este testigo conocio al dicho francisco Perez de Chauarri, y conoce a doña Catalina Perez de Doypa su muger, padre e madre de la dicha doña Francisca, e conocio a Iuan Perez de Doypa, y doña Barbara Martinez de Añastro, abuelos de la dicha doña Francisca, y tiene noticia de sus antepasados, y este testigo vio ser en sus tiempos al dicho francisco Perez de Chauarri, y Iuan Perez de Doypa Alcaldes ordinarios y diputados generales de la prouincia de Alaua, y otros officios nobles y onerosos que no se dan sino a gente tan principal y nobles como ellos lo eran, y esto es muy publico, y el dicho fernando de Zarate, y la dicha doña Francisca Perez de

Cha



Chauarri de su legitimo matrimonio tienen los seys hijos que la pregunta refiere, dos hijos varones, Marco Antonio y fernando de zarate, y las quatro hembras que la vna tiene monja, y otra casada con Mathia de Salinas y Alegria que es persona de las calidades que la pregunta refiere, y esto responde a la dicha pregunta.

6 A la sexta pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que sabe que despues que murio Iuan de Zarate ultimo pariente mayor y señor que fue de la dicha casa de Zarate el dicho fernando de Zarate como descendiente troncal del dicho linage y casa de Zarate se intitula y le intitulan y llaman pariente mayor de la casa de Zarate señor de la casa de Zarate en Alaua, por pertenecerle este titulo por su legitima sucesion por linea recta de varon y sangre troncal de la dicha casa e apellido de zarate, porq̃ el dicho Iuan de Zarate a quien conocio este testigo, no dexo hijo varon sino hijas para q̃ continuase el dicho titulo, y ansí traspaso en el dicho Fernando de Zarate este titulo de pariente mayor, como en nieto troncal y subcesor y descendiente de la dicha casa, y ansí se intitula y llama y goza el dicho titulo, quieta e pacificamente sin ninguna contradicion por no auer a quien le pertenezca tan derechamente como a el, que si lo ouiesse, la persona que mejor derecho tuuiesse, como el o tan bueno, se lo pediria y contradiria y le podría impedimēto, y ansí goza en haz y en paz este titulo de pariente mayor tan pertenescido al dicho Fernando de Zarate por legitima sucesion, y esto responde a la dicha pregunta.

7 A LA septima pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que sabe que los parientes mayores y señores de la casa de zarate Chauarri tienen su antiguo entierro en nuestra señora de Oro donde se enterraron los ante passados del dicho fernando de zarate, y por estas razones, y el dicho fernando de zarate ser tal pariente mayor de la dicha casa y apellido de zarate por linea recta de varō le pertenece el dicho entierro de sus ante passados y demás onores q̃ deve gozar el pariente mayor de la dicha casa y apellido de zarate, y por estas razones y las que tiene dichas atras sabe este testigo q̃ el dicho fernando de zarate y la dicha doña francisca de

Chauari son nobles hijos dalgo calificados y de los mas principales y nobles desta ciudad de Vitoria y su comarca sin que en ellos aya sospecha ninguna de raza de moro ni de judio, ni de los nueuamente convertidos a nuestra santa fe, y esta es la verdad publico y notorio, y jamas este testigo oyo, vio, ni entendio cosa en contrario, y si lo fuera o pasara, o se dixera, o murmurara, o sospechara cosa en contrario este testigo lo supiera, o lo ouiera oydo dezir o venido a su noticia en todo su tiempo, por que es y a sido vezino y natural desta ciudad de Vitoria, y esto responde a la dicha pregunta.

A la octaua pregunta del dicho interrogatorio, dixo este testigo que todo lo q dicho y depuesto auia en las preguntas antes desta era la verdad publico enotorio de publica boz y fama, en que se afirmo y ratifico, y leyendole lo dicho se afirmo en el, y lo firmo de su nombre, y el dicho Francisco de Murguia e yo el escriuano Diego de Caldibar, Francisco Martinez de Murguia, Martin Perez de Bea, ante mi, Miguel de Sarralde.

E despues de lo suso dicho en la dicha Ciudad de Vitoria, a veynete y quatro dias del mes de Julio, de mil y quinientos y noueta y ocho años, ante su merced del dicho D. Iuan de Ondarza cauallero de la orden de santiago, Alcalde ordinario en la dicha Ciudad, parecio presente el dicho Fernando de Zarate en presencia de mi el dicho Miguel de Sarralde escriuano del numero de la dicha Ciudad, y dixo que pedia y suplicaua al dicho Alcalde mande entregarse la prouanza e informacion receuida en esta dicha Ciudad de Vitoria en virtud de la carta requisitoria del Alcalde ordinario del Valle de Zuya a Francisco Martinez de Murguia diputado y persona nombrada para este efecto originalmente, ynterponiendo a ella su autoridad, y decreto judicial segun que en la dicha carta requisitoria se pide, y pidio justicia y testimonio. Sumerced del dicho, alcalde visto el dicho pedimiento e informacion receuida en esta dicha Ciudad, en virtud de la dicha carta requisitoria dixo, q mandaua y mando a mi el escriuano se les entregue originalmente al dicho Francisco Martinez de Murguia, como se pide en la dicha carta requisitoria en la qual informacion dixo que su merced interponia o interpuso su autoridad y decreto judicial para que

que haga fe en jure y fuerá del, en quanto lugar fuere de derecho;  
e nombrá ni aliende, e lo firmo de su nombre, siendo presentes. Testi-  
gós Juan de Luquiáno, y domingo de Orrandi, y el Licenciado  
Vidal, vecinos y moradores en la dicha Ciudad. Don Juan de On-  
darza, e yo el dicho Miguel de Sarralde escrivano publico del Rey  
nuestro Señor, y del numero de la dicha Ciudad de Vitoria; fuy  
presente e fice mi signo en testimonio de verdad. Miguel de  
Sarralde.

*o* En la deuota Hermita de santamaría. d. e. Oro. que es en la Juradi-  
cion del Valle de euya. A once dias. del mes de mayo. de Mill y seis cien-  
tos años. ante mi merced. D. e. Juan dias. de carate. alcalde ordinario.  
Deste Valle de euya y su Juradicion. por el rey nuestro señor. y alcalde.  
Dela confradia. Delos caualleros. S. Josedalgo. del glorioso San martin  
questa y nstituyda. en este Valle. y gratuel ortiz. de palacios. Diputa-  
do. del adu. confradia. y francisco Martines. de Murguia y m-  
peres de Uca <sup>mayordomo</sup> mayor domos. Dela dicha confradia. y otros confrades.  
y oficiales della. y Portestimomo. Derrni el presente se rruano. parecido.  
presente. el dicho francisco. Martines de murguia. y dixo que con  
comision. de sus mercedes. y toda la dicha confradia. a sea rreuido  
estas ynformaciones. de pedimento. de fernando de carate. paciente  
mayor. dellinaze de carate. señor de la casa. de carate en la uia. y dona  
Francisca de echa uarri. Su Muger. para que se admitan por confrade  
en la dicha confradia. Por tanto. que el asia presentacion  
della. Para que sus mercedes. las vean y proucan lo que conueno  
el dicho alcalde. y demas confrades. Vista la dicha ynformacion  
y seida. la dieron. por Vastante. y para que el dicho. fernando.  
de carate. sea rreuido. Por confrade. de la dicha confradia. y assi  
Le mandaron. rreueuir y asseuir. en la lista de los confrades.

De la dicha confradia. y questa ynformacion se ponga en el archibo della  
y que el dicho fernando de carate deden. y entreguen. los tres lad os  
que della dicha ynformacion Pediere. signados. al dicho fernando de ca  
rate. Pagando. sus derechos. devidos. y anulo acordaron. y el  
dicho fernando de carate. que presente estava. lo acipro. y el ser conpa  
de. en la dicha confradia. y Juro en forma. de decir. que guardara  
y cumplira. y oservara. la regla. della. y por quanto. el dicho fer  
nando de carate. tiene. enterrados. en la dicha casa. de santa maria de oro  
a martin Horros de carate su aguelo. y los demas. sus antepasados.  
como en la ynformacion rrecuada. se declara. y tan uien fue baptica  
do en la dicha. santa y deuota. casa. de santa maria de oro. Dixo que  
offrecia y offresio. de que quando. la Voluntad. del señor fuere  
de llevarle desta presente Vida. su cuerpo quiere sea sepultado. en la  
dicha ayolexia. donde lo estan. los parientes mayores. sus antepassa  
dos. y al parate del seu angelio. en la dicha ayolexia. dando le premi  
so. y licencia el rrecoimiento. deste Valle. es su Voluntad de abrir  
un arco. que al presente esta cerrado. y endaser. su entierro. que es.  
al lado. donde estan enterrados. sus antepasados. y Vaxar asta  
las gradas. de a Vaxo. la rresa de fierro. que esta. en la capilla may  
or. de la dicha ayolexia. Para que ayga dentro. el dicho arco. y sepultru  
ras. y estan mas espaciosos. los asientos. de la dicha capilla. y todo.  
esto. se obligo. de lo aser asuecosta. y de dexar. Una memoria y ca  
pellania perpetua. en la dicha ayolexia. y de cumplir. lo demas que

en la dación del dicho arco. setarave. y ante Pedro. amiel creniu.  
lo asentare. siendo testigos. el licenciado Brauo. Dealcocer y el  
licenciado. Martinos. decarate. estantes al presente. en la dicha  
y olerria. y pedro. Vrtis decarate. Suo demicolas Vrtis decarate  
y Pedro de Orriano. Vecino delluo orde capodaca. y otros mu-  
chos. y sumerced del dicho alde. y demas confrades. lo firmaron  
desus nombres. ~ Joandias. decarate ~ Joamoris decarate  
grauul depalacios. Joanes de Oraga. nicolas Vrtis decarate  
Anterim martin Perez de Uea. ~ Gaentirreholones. nido.  
no. y maiores. y final. mismas. en todos. ba. Suo. pa. todo.  
m. mill. y. te. Visto. dichas. todo. s. de la casa adecarate. deys.  
Vrtis. qual. e. n. como. sumiger. ba testado. m. memoria  
de. o. baptista. donia. que. ~ Gaemenidado. v. riz. y. e. bn.  
a. pass. y Vala. todo. lo porentre Penolones y emendado.  
y lo testado quien Vala. Bamasentre. Penolones. murguia Vala.

Yo el dho martin Perez de Bea murguia. su notario publico  
Reynuestro Sena de la corte y entodo su Reyno y en las  
de el numero y fones de la casa de cuia de cuia de cuia de cuia  
de la casa de la compadia Junta. de los fundados de la casa de  
de el glorioso San martin de el valle de cuia y no de la casa de  
de la casa de la compadia y presente su atodo lo que demore de  
mencion en la loquiza de fones en la prouancia de  
de el dho de fones de carate. Parientemayo de linage de  
carate a dho Pedro de Orriano y a dho banco. lo de fones  
de el dho y de la casa de cuia de cuia de cuia de cuia  
de la prouancia Original que esta puesta en el dho libro

del papel de la ya comrada y para deo fualtes y deo de ca  
ene las quantas y cho las de papel e conptas y raciones de  
vado y se me nre saca de comido y fualtes segun su orinal  
que queda de los archios.

Mision



Entestimonio de la verdad

~~Martin de Bea~~  
~~[Signature]~~

Exomies las oras de carate slur deo rey mo y del numero de  
valle de cuia que a todo lo que de mi se dice me mien qui pres  
vno con deo martin de Bea. mug. slur deo rey mo  
de qui onba signada y aprobada y que en de pres que  
esta vez se me entestimonio y se da

~~[Signature]~~  
~~[Signature]~~

